



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Programas sociales en la salud: análisis jurídico en sus  
implicancias en la calidad de vida del adulto mayor vulnerable**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

Ramos Maquera, Gaby Martha (orcid.org/0000-0002-2518-4454)

**ASESORES:**

Mgtr. Palomino Gonzales, Lutgarda (orcid.org/0000-0002-5948-341X)

Mgtr. Valdivia Cotrina, Manuel Moises (orcid.org/0000-0001-7411-683X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional  
y Partidos Políticos.

LIMA – PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

Está dedicado a mis padres, hermanas y familia que con su apoyo en el transcurso de mi vida académica han contribuido a que mi persona pueda salir adelante y así llegar a alcanzar mis sueños profesionales.

### **Agradecimiento**

Agradezco a Dios, motivo de inspiración y fortaleza en mi vida, a mis profesores por inculcarme sabiduría y a mis compañeros que durante toda mi carrera universitaria fueron motivo por el cual me he superado día a día.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Indice de gráficos y figuras.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA .....	10
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	10
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización .....	10
3.3 Escenario de estudio.....	11
3.4 Participantes.....	12
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6 Procedimientos.....	13
3.7 Rigor científico.....	14
3.8 Método de análisis de información.....	14
3.9 Aspectos éticos.....	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	16
V. CONCLUSIONES.....	22
VI. RECOMENDACIONES.....	23
REFERENCIAS.....	24
ANEXOS.....	31

## Índice de tablas

Tabla 1 <i>Red de categorización apriorística</i> .....	12
Tabla 2 <i>Participantes</i> .....	13
Tabla 3 <i>Resultados primera categoría</i> .....	14
Tabla 4 <i>Resultados segunda categoría</i> .....	15

## Índice de gráficos y figuras

Figura 1 <i>Red de códigos y primera categoría</i> .....	17
Figura 2 <i>Red de códigos y segunda categoría</i> .....	18
Figura 3 <i>Grupo de redes</i> .....	19
Figura 4 <i>Nube de palabras</i> .....	20

## Resumen

El objetivo principal del presente estudio es explicar el análisis jurídico de los programas sociales en la salud que tienen implicancias en la calidad de vida del adulto mayor vulnerable. La metodología desarrollada fue a través del estudio de enfoque cualitativo, tipo de investigación básico y con un diseño de teoría fundamentada, lo que permitirá una mejor recolección de información que se obtendrá gracias a la participación de abogados constitucionalistas, la Jefa de Pensión 65 y el Comisionado de la Defensoría del Pueblo. Se concluyó que, en el ámbito jurídico los programas sociales que están direccionados a la tutela específica del derecho a la salud geriátrica cuentan con deficiencias en la gestión interna de las entidades estatales especializadas y deficiencias presupuestales, por lo que afectan directamente la calidad de vida del adulto mayor y sus derechos fundamentales y constitucionales.

**Palabras clave:** Adultos mayores, programas sociales, derecho a la salud geriátrica, calidad de vida.

## **Abstract**

The main objective of this study is to explain the legal analysis of social health programs that have implications for the quality of life of the vulnerable elderly. The methodology developed was through the study of a qualitative approach, of a basic research type and with a grounded theory design, which will allow a better collection of information that will be obtained thanks to the participation of constitutional lawyers, the head of pension 65 and the commissioner of the ombudsman. It was concluded that, in the legal field, the social programs that are directed to the protection of the right to geriatric health specifically have deficiencies in the internal management of specialized state entities and budget deficiencies, therefore they directly affect the quality of life of the older adult and their fundamental and constitutional rights.

**Keywords:** Older adults, social programs, right to geriatric health, quality of life.



## I. INTRODUCCIÓN

La aproximación temática de investigación titulado: “Programas sociales en la Salud: Análisis jurídico en sus implicancias en la calidad de vida del adulto mayor vulnerable”, en estos tiempos actuales a raíz de la enfermedad del Covid-19 ha salido a relucir esta problemática que no ha sido solucionada, que ha afectado a muchos ancianos, perjudicando la situación de este grupo, agravando su estado de salud, su bienestar emocional y condición económica, ya que por su avanzada edad no están comprendidos como parte de la población que genera ingresos económicos y al carecer de un ingreso económico estable no pueden solventar sus necesidades básicas para subsistir, sumándose a ello el desinterés y su abandono en que incurrir muchas familias; no obstante que el marco legal dispone que la familia y ciertas instituciones del Estado deben proteger y fiscalizar las actividades que realizan estas organizaciones para efectivizar la materialización de las normas que son aprobadas en su beneficio.

La ley de leyes incorpora protección singular a los valetudinarios en situación de abandono en su artículo 4°; sin embargo, el hecho de pensar que sólo a la población valetudinaria en estado de abandono le corresponda la protección constitucional es un acto de privilegio o discriminación positiva o exclusión, porque, sería hacer hincapié de querer proteger no por el estado de vejez como una cualidad única, sino únicamente a los que señala el ordenamiento legal; en esa línea exige un cambio de la protección a un ámbito general y no específico, ya que el fin del Estado es de proteger a todos los ancianos de manera general y de asegurar el cumplimiento de programas y servicios que protejan el disfrute de todos sus derechos en igualdad. (Ministerio de Justicia y derechos Humanos, 2019).

Asimismo, la Ley N° 30490 asigna responsabilidad de velar al familiar adulto mayor; de esto se aprecia un aporte sustancial, ya que, ante la indiferencia del grupo familiar es urgente positivizar mandatos que establezcan una adecuada protección para los valetudinarios que se encuentran en estado de vulnerabilidad. Sin embargo, en la actualidad se advierte que la norma no es coherente con los mecanismos coercitivos a fin de proteger la efectividad de tales órdenes y menos de procedimientos sancionadores. En ese sentido, la ley presenta un vacío, debido a que no existe un adecuado seguimiento de cumplimiento de la norma por las

instituciones del Estado peruano encargadas de proteger estos derechos (Ley 30490 de 2016, art.1, Perú).

El Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (2020) señaló mediante dato estadístico que, en el año 2020, el 39,1% de las viviendas en el Perú cuenta con un anciano de 60 años o más dentro de sus domicilios. En el Perú existen más de 4 millones de habitantes que pasan los 60 años representando un 12,7% de los habitantes valetudinarios del 2020.

En el plano jurídico peruano la Ley del valetudinario N° 30490, estableció en su artículo 1° que el Estado debe tutelar los estos derechos con el propósito de mejorar su calidad vida, así como proporcionar planes de integración social y económica (Jáuregui Meza, 2019).

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre enfatizó en el art. 25° párrafo 1°: “A todo ser humano le asiste del derecho a la calidad de salud digna y eficiente para su propio bienestar y el de sus integrantes que conforman su vínculo familiar, teniendo como necesidades básicas: comida, vestido, vivienda, educación, atención médica, servicios o programas sociales” (Carvajal, et. al., 2013).

En México, la regla de protección social de la población etaria del Estado de Yucatán señaló en el art. 1° que el Estado es la autoridad competente para sentar las bases normativas que garanticen derechos de los etarios, tal como darles los medios suficientes para perfeccionar los estándares adecuados de vida y ser los partícipes de la sociedad tanto en lo económico, cultural y político. (Poder Judicial de Yucatán, 2020).

Palma Villegas (2013) refirió que, en el ordenamiento de Costa Rica, en su art. 83° establece que el Estado avala, financia y organizara la educación del adulto mayor con la finalidad de combatir el analfabetismo, proporcionado oportunidad a todos los adultos mayores que desean seguir desarrollándose de manera intelectual, económica y social dentro de la sociedad, mejorando así su condición de vida, esta situación es diferente en la legislación peruana, ya que, que sólo protege específicamente a los etarios que se hallan en situación de descuido.

En el contexto social nacional, los programas sociales que en su mayoría fueron creados en favor del adulto mayor, no se efectúan de acuerdo a Ley y

muchos ancianos son afectados por la desprotección e insensibilidad por parte del Estado y de las leyes inaplicables, así como las organizaciones del Estado en favor del adulto mayor quienes están encargados de velar, garantizar y tutelar los derechos para perfeccionar el estilo de vida de los etarios, ya que, debido a su avanzada edad no pueden defenderse o protegerse ante distintas situaciones (Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, 2021).

La utilidad metodológica de la investigación tuvo con la recolección de información el enriquecimiento de la teoría y relevancia jurídica para futuras investigaciones similares. La justificación de la investigación radica en salvaguardar los derechos de las personas de adulto mayor y más aún si están en vulnerabilidad y si requiere de defensa a fin de asegurar que los valetudinarios gocen una mejor calidad de vida digna, ya que este último es el fin supremo del Estado en general.

La justificación teórica, Inquilla y Calatayud (2019) precisaron que la finalidad de los programas sociales es de perfeccionar el estilo de vida etario, estando o no en situación de vulnerabilidad. Asimismo, la justificación práctica, radicó en salvaguardar sus derechos y más aún cuando son personas vulnerables que requieren de la defensa del Estado para asegurar y de priorizar su calidad de vida.

En este sentido el problema general fue: ¿Cuál es el análisis jurídico de los programas sociales en la salud existentes que tienen implicancias en la calidad de vida del adulto mayor vulnerable?, siendo los problemas específicos: (a) ¿De qué manera la ausencia de médicos especializados en salud geriátrica vulnera el derecho al envejecimiento digno? y (b) ¿Existe un adecuado seguimiento por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en los adultos mayores en estado de abandono?

Finalmente, el objetivo general fue: Explicar el análisis jurídico de los programas sociales en la salud que tienen implicancias en la calidad del adulto mayor vulnerable; además tuvo como objetivos específicos: (a) Explicar de qué manera la ausencia de médicos especializados en geriatría vulnera el derecho al envejecimiento digno y (b) Explicar si existe un adecuado seguimiento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de los adultos mayores en estado de abandono.

## II. MARCO TEÓRICO

La investigación por realizar presenta una serie de antecedentes y teorías enfocadas en el marco nacional e internacional, teniendo los siguientes autores:

Antecedentes internacionales: Se tiene a Jiménez (2018), tuvo como objetivo analizar el estado legal de los etarios en Costa Rica a partir de la postura de los derechos fundamentales de los etarios. La investigación fue cualitativa y de diseño interpretativo. Concluyó que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de los adultos mayores reside que en los estados miembros la protección jurídica de la salud es un derecho fundamental porque vincula directamente la salud, el progreso y se conectan como un intenso soporte, cuidado y ayuda del ente competente encargado de asistir, velar y garantizar sus derechos.

Rodas (2018) tuvo como objetivo analizar las problemáticas a reforzar en el marco normativo de Guatemala, acerca del objetivo sobre la protección del etario, su amparo legal, su tratamiento y su normativa en el derecho comparado. La investigación fue cualitativa, a través del análisis comparado. Concluyó que el amparo del etario urge a causa de su vulnerabilidad que se evidencian en la comunidad; por ello, el ente competente del cuidado de este conjunto poblacional debe sustentarse en base de leyes de carácter internacional sobre los derechos de la persona, obligándose a otorgar recursos necesarios para perfeccionar su calidad de vida. Por tanto, es obligación del Estado crear leyes que impulsen proteger el pleno desarrollo de los valetudinarios.

Rodríguez y Porras (2016) fijaron como objetivo establecer los requisitos útiles para una vía de amparo esencial en beneficio de los etarios ante escenas violentas. La investigación fue cualitativa y tuvo diseño deductivo. Concluyeron que la CONAPAM es la institución rectora de la vejez y su envejecimiento, que tiene como finalidad garantizar derechos del conjunto poblacional de adultos mayores, así mismo, del perfeccionamiento de su calidad de vida. No obstante, la situación respecto a esta entidad difiere con la realidad de este conjunto poblacional de la tercera edad en el país de forma que su atribución y seguridad social, (motivo por lo que fue constituido) queda limitada; esto ocasiona una ausencia de atención para etarios.

Antecedentes nacionales se tiene a: Cuba (2021) que tuvo como objetivo comprender y estudiar el problema del interaccionar del deber comunal del Estado peruano además de la subsidiaridad monetaria del país, poniendo mayor atención en las personas mayores en estado de vulnerabilidad. La investigación fue de enfoque cualitativo de diseño interpretativo y bibliográfico. Concluyó que el Estado asume la dirección esencial en su aplicación y de además su asistencia permanente, sin embargo, este postrero debe realizarse sin confrontar con el privado, en consecuencia, se debe crear “controles” en el ingreso y constancia de la atención social que se realiza. De este modo sucede con programas conforme a Seguro Integral de Salud, Pensión 65 y demás atenciones que el Estado brinda a la sociedad.

Hoyos y Larios (2018) tuvo como objetivo analizar las desobediencias y desamparo de los de edad propecta con respecto a la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz; ejecutando un análisis de la normativa N° 30490. La investigación fue cualitativa. Concluyó que todo adulto mayor sin distinción alguna debe de recibir y tener protección de sus derechos, así como una atención adecuada y digna con apoyo del Estado y el de sus familias y así lograr su bienestar, ya que, es un derecho tipificado en la carta magna conforme se establece en el art. 4° y en la normativa de la protección del adulto mayor: Ley 30490.

Gallegos (2016) tuvo como objetivo conocer si es que el programa social de asistencia de solidaridad para adultos mayores de 65 años se ejecuta de acuerdo a los objetivos planteados, en las zonas rurales alto andinas en extrema escases en sus necesidades. La investigación sostuvo un enfoque cualitativo. Concluyó que para que el adulto mayor mantenga una calidad de vida, deber estar fortalecida con acciones complementarias y no sólo con una subvención económica, y que es rol del Estado poder garantizar mediante medidas políticas que fortalezcan algunos programas sociales en favor del adulto mayor.

Asimismo, es importante desarrollar las teorías y conceptos científicos doctrinarios, que permitió dar consistencia a la investigación, siendo una de las más importantes la Teoría del Envejecimiento, esta teoría señala que la vejez humana es un proceso natural que consiste en el deterioro continuo del ser humano que varía de un individuo a otro; en este sentido:

Apaza Condori (como se citó en Huertas 2020) sustentaron que la Teoría de la Vejez presenta teorías sociológicas del envejecimiento entre las cuales resaltan: a) Teoría de la actividad: Esta teoría se preocupa de hacer parte de algo al adulto mayor, b) Teoría de la desvinculación: Esta teoría se relaciona con la planificación y responsabilidad que se le da al adulto mayor respecto a su futuro y c) Teoría de la Continuidad: se plantea la inexistencia de la fractura extrema y de la transformación violenta; es decir, plantea que el comportamiento del adulto mayor está determinado por el modo de vida que realizan para sobrevivir o que han llevado durante toda su vida.

Robledo Díaz (2016) afirmó que para entender la Teoría sobre el envejecimiento se debe tomar en cuenta las siguientes teorías: a) Teoría de la Desvinculación, esta teoría se da a consecuencia inmediata, es decir, es una "desvinculación" con el mundo, b) Teoría de Roles, esta teoría es la discontinuidad de actividad, c) Teoría de la Continuidad, esta teoría indica que el individuo será lo que siempre ha sido en relación a su "estilo de vida" cuando llega a la vejez y d) Teoría de la subcultura, sostiene que todo adulto mayor tienden a interactuar y relacionar más entre sí en detrimento de otros grupos.

Martínez et al. (2018) Describieron que la senectud es una noción subjetiva, es una parte del que hacer cotidiano, es decir, es la fase de la existencia del hombre al que llega, considerada también como la última etapa del desarrollo humano donde la senectud es concomitante al desgaste de su cuerpo y mente; así como el surgimiento de ideas derrotistas, al resquebrajamiento mental el cual lleva a la persona a su propia jubilación.

Las personas adultas mayores requieren de una prestación especial acorde a su edad en su salud al ser personas vulnerables; corresponde al Estado peruano a través de las entidades de salud, impulsar servicios especializados en favor de personas de edad avanzada en los nosocomios estatales para una óptima y eficiente atención médica que protejan la salud y la vida del A.M. (La Defensoría del Pueblo, 2021).

Varela Pinedo (como se citó a Organización Mundial de la Salud, 2020) precisó que los Estados deberían de fortalecer programas de salud, seguridad y

participación en relación al adulto mayor, respetando sus derechos, partiendo desde una decisión política de implementación, desarrollo y ejecución del marco normativo con el fin de establecer un concepto y de conciencia básica para el adulto mayor y su envejecimiento, en la que todo adulto mayor debe ser el actor principal.

Alvarado y Salazar (2014) describieron la senectud como una de las fases de la existencia del ser humano, es decir, es el último eslabón de la persona en el mundo, en que la persona ha alcanzado su máxima expresión de relación con la sociedad; llegando a una etapa de madurez total a través de un gran número de experiencias adquiridas durante toda su vida.

Isolina Dabove (2016) enfatizó que los organismos internacionales sobre la protección de los derechos humanos de las personas de edad avanzada, protege los derechos y condiciones de equidad y la no discriminación del etario, así como las libertades fundamentales de los adultos mayores que garanticen una debida protección de sus derechos, haciendo hincapié que toda persona de edad avanzada mantiene sus derechos incólumes y libertades al igual que los demás seres, por ello no deben estar inmersos o sometidos a una discriminación por el sólo hecho de su avanzada edad y menos sufrir algún tiempo de violencia que dañen su dignidad.

La (DUDH) establecieron en el art. 25, párrafo 1 prescribe que en general la persona humana mantiene la facultad de tener una vida sostenible y digna, teniendo las necesidades básicas para su calidad de vida: Salud, alimentación, vivienda, seguridad y otras que garanticen una calidad de vida, es especial a los adultos mayores. (Naciones Unidas, 2021).

Martínez Martínez (2018) señaló que, a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su apartado 9° señala que los países firmantes reconocen y protegen los derechos de la persona incluyendo el seguro social; es decir, reconoce derechos a los adultos mayores y de su intervención en diferentes programas sociales que el Estado pueda crear.

Domínguez Guedea (2016) enfatizó que CEPEAL ampara todo derecho del adulto mayor, ya que debe ser interpretada como un derecho, como el derecho a la continuidad de la existencia, ya que la vulnerabilidad en adultos mayores está

presente por la exposición a riesgos debido al deterioro físico y mental de la persona, por lo que es importante que los Estados respeten sus derechos como principios básicos de igualdad y a la no discriminación.

Balarezo Reyes (2017) afirmó que la Ley N° 30490 otorga facultades que facilitan comprender ampliamente y minuciosamente las prestaciones, derechos, asistencia y el modo que se brinda en general a todos los adultos mayores, esto es afirmado por artículo 1° de la misma ley, la cual establece que el Estado debe salvaguardar todos los derechos de los etarios y garantizando sus derechos reconocidos.

Casas et al. (2016) Enfatizaron que a través de la antigua Ley 28803 – Norma del Adulto Mayor, se promulgó con la finalidad de afianzar sus derechos reconocidos para su pleno ejercicio del adulto mayor que están reconocidos la Constitución y los tratados internacionales por lo que todo los Estados deben de promover dichos derechos que son respaldados por las diferentes instituciones internacionales que se encargan de preservar y salvaguardar todo derecho del adulto mayor.

Gonzales Hunt (2016) explicó que en el Perú el (CIAM) mantiene como objetivo principal el preveer, erradicar y sancionar aquellos problemas de salud que atenten con la vida de los adultos mayores, asimismo establecer que el MIMP, realice un listado de personas de la tercera edad con la finalidad que se cubra la atención por especialistas y particularidades de estos programas y utilidades fijados para el AM.

Pineda Gonzales (2019) detalló que, a través del Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador, establece en el marco normativo art. 17°, que todo ser humano tiene derechos a protección y especialmente aquello que durante su ancianidad, que los Estados establezcan medidas que pueda atender sus necesidades de alimentación, atención médica, así como generar programas sociales que perfeccionen la calidad de vida del AM.

Vera López (2016) señaló que en el país de Paraguay tiene su Ley No. 1885 de las Personas Adultas, señala en su art. 4° que el Estado apoyará a la persona



de avanzada edad, así como proteger sus beneficios principalmente del adulto mayor vulnerable, siendo alguno de estos derechos: A la equidad y a la no marginación por edad; reconocimiento y trato digno al adulto mayor; derecho a una vida sin violencia verbal, física, psicológica, en su intimidad, así como a que los adultos mayores participen en las políticas públicas promovidas por los gobiernos y puedan tomar en cuenta su opinión respecto a la eficiencia en los planes y programas dirigidos a todas las personas.

Rayén et al. (2016) precisaron que la Legislación Chilena en el cual a través de un protocolo de atención integral del AM, el cual radica en la atención puntual y esperada por parte del MIMP, buscando proteger el derecho a la salud funcional del adulto mayor, así como, mejorar su participación e integración en los diferentes programas sociales con la finalidad de aumentar sus niveles para su bienestar subjetivo.

Isolina Dabove (2021) indicó que, en la Legislación Argentina en el marco normativo de la Ley 27360, se prohíbe enfáticamente la discriminación por razones de vejez o situación económica y reconoce el derecho una calidad de vida tanto en lo bienestar como en la salud hacia los adultos mayores de manera general obligando al Estado a desarrollar orientaciones específicas en sus políticas, legislaciones y planes sobre el derecho de envejecimiento. Recordando el Principio de igualdad que todo ser humano tiene desde que nace.

### **III. METODOLOGÍA**

La finalidad de este capítulo es establecer la metodología que ha sido empleada para una investigación; en consecuencia, es valioso indicar que el presente estudio tiene un enfoque cualitativo.

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Sánchez Flores (2019) describió que una investigación que se realiza, posee un enfoque cualitativo porque implica establecer datos agrupados de manera ordenada para después ser transcritos y finalmente codificados; esto es, que se ampara en verdades que se sitúan en una descripción aguda con la finalidad de comprenderlo y aclararlo.

En este sentido, el tipo de investigación fue básico ya que analiza, extrae y recopila completamente los informes de los hechos hallados en base de una problemática social; es un tipo de investigación más formal porque rastrea la universalización con el propósito de alcanzar una teoría sustentada en principios y normas con el fin de incrementar los conocimientos científicos doctrinarios según el problema de investigación (Hernández et ál.,2014).

La investigación por consiguiente tuvo un diseño sustentado en la teoría fundamentada ya que al iniciarse esta teoría se gestan categorías, conjeturas o ideas que se conforman con el objeto de resolver el problema a investigar; vale decir, que la teoría fundamentada tiene como finalidad en una investigación poder entrevistar a un conjunto de seres humanos y que, por medio de su sabiduría, pericias y especialidad entreguen la información trascendente e importante que favorezcan el logro de los objetivos de la investigación. (Hernández, et al., 2014).

Prieto Castellano (2017) explicó que es método inductivo porque se apoya en el acopio de datos y el análisis correspondiente para una escritura sobre informes del desenlace, ya que desde los datos se cimientan modernos tipos que compulsan e interpretan la verdad.

#### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorista**

En este sentido, es importante señalar que objeto de investigación fue identificar el análisis jurídico de los Programas Sociales en la Salud: Análisis jurídico en sus

implicancias en la calidad de vida del adulto mayor vulnerable, por tal motivo es importante señalar las categorías de investigación:

Es importante indicar que las categorías primordiales se hallaron configurados en las interrogantes e individualizando las categorías, subcategorías para optimizar la obtención de datos de la investigación (Herrera et al.,2015).

Asimismo, a continuación, se detalló las categorías y subcategorías teniendo en cuenta la matriz de categorización:

**Tabla 1**

*Matriz de Categorización Apriorística*

N°	Categorías	Subcategorías	Criterio 1	Criterio 2
1	Derecho a la salud geriátrica (Varela, 2020)	Derecho a la protección de la ley de salud mental (Pineda, 2019)	Derecho a la salud (Naciones Unidas, 2021).	Derecho a una calidad de vida (Naciones Unidas, 2021).
		Respeto a su dignidad y la no discriminación (Isolina, 2016)	Principio de igualdad (Domínguez, 2016)	Principio a la no discriminación (Domínguez, 2016)
2	Seguimiento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en los adultos mayores en estado de abandono (Gonzales, 2016)	Derecho a la protección de atención al envejecimiento (Casas et al., 2016)	Derecho a la vejez (Rayén et al., 2016)	Derecho a una vida digna (Rayén et al., 2016)
		Derecho al programa social pensión 65 (Nuñez, et al., 2020)	Bienestar material (La Defensoría del Pueblo, 2021).	Bienestar emocional (La Defensoría del Pueblo, 2021).

Fuente: Guía de elaboración de productos de investigación formativa, UCV-2021

### 3.3. Escenario de estudio

La investigación tuvo como escenario de estudio al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio de la mujer

y Poblaciones Vulnerables y sedes en las que a través de sus especialistas en estudios jurídicos en derecho constitucional, se puedan tener las diferentes posiciones y puntos de vista. Respecto a esta investigación se materializa en relación a Programas sociales en la Salud: Análisis jurídico en sus implicancias en la calidad de vida del adulto mayor vulnerable.

Cadena et al. (2017) explicaron que el escenario de estudio es donde se estudia el problema, es decir, el escenario de estudio se identifica como el lugar donde ocurren los hechos, el contexto en el que se obtuvo la colaboración de los partícipes para la investigación. En esa línea, el ambiente en el que se desarrollaron las entrevistas a los diferentes participantes, fue a través del programa ZOOM el cual permitió reunir a los entrevistados para el desarrollo del cuestionario de preguntas.

### 3.4. Participantes

Los partícipes que estuvieron seleccionados para la investigación son expertos profesionales, capacitados, especializados en este tópico problemático y su propósito es garantizar y validar los ítems de la entrevista. En este sentido, los participantes y sus posiciones son totalmente importantes porque acreditan el resultado metodológico y la posibilidad del estudio cualitativo (Ventura y Barboza, 2017).

**Tabla 2**

*Participantes*

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Codificación</b>	<b>Profesión y cargo</b>	<b>Lugar de trabajo</b>	<b>Especialidad</b>
RICARDO VELASQUEZ RAMIREZ	RVR	ABOGADO	PODER JUDICIAL 3ER DESPACHO	DERECHO CONSTITUCIONAL
ANGEL GUSTAVO SEGURA RODRIGUEZ	AGSR	ABOGADO	MUNICIPALIDAD DE ATE VITARTE	DERECHO CONSTITUCIONAL
THONNY ESTHIBEN VILLEGAS RAMOS	TEVR	ABOGADO	DEFENSORIA DEL PUEBLO – JR. UCAYALI 394 - LIMA	DERECHO CIVIL

ROSA MARIA PRETELL AGUILAR	RMPA	ENFERMERA	PENSION 65 – CALLE MIGUEL SEMINARIO 165 – SAN ISIDRO	SALUD PÚBLICA
-------------------------------------	------	-----------	---	---------------

Fuente: Guía de Elaboración de Productos de Investigación Formativa, ucv-2021

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En este extremo de la investigación, el instrumento y técnica que se empleó fueron las entrevistas desarrolladas personalmente con los especialistas y expertos de la materia que brindan valiosa información detallada referente a sus conocimientos y opiniones diferenciadas sobre el asunto a investigar; vale decir, la entrevista tiene el objetivo de responder todas las preguntas que se formulan del problema a estudio, existiendo el instrumento de las interrogantes formuladas por el que va a realizar la entrevista para lograr el propósito de la investigación (Mendoza Arturo, 2018).

Asimismo, otra de las técnicas e instrumentos que se utilizó fue el análisis documental, que señalan: El análisis documental es el método equivalente a analizar el juicio e interpretar los datos conseguidos e inscritos de fuentes documentales verdaderos que colaboren para el excelente informe, en los que se pudo analizar expedientes e informe jurisprudencial referente de la investigación (Marín et al.,2016).

### 3.6. Procedimiento

Los procedimientos de la investigación son una síntesis del proceso en auge de la investigación: etapa inicial, luego etapa de desarrollo y luego la etapa final, por lo que se ha considerado los siguientes pasos:

i) Se identificó el problema a investigar basado en la realidad social que existe, para luego generar el título de investigación; ii) Luego se realiza las justificaciones y el planteamiento de los objetivos materia de estudio; iii) Asimismo, se desarrollaron los antecedentes, teorías y marco teórico que dan consistencia a la investigación a través de fuentes viables científicas y de relevancia jurídica; iv) Luego se desarrolló la metodología de investigación, donde tuvo acontecimiento

emplear las técnicas e instrumentos de recolección de datos obtenidos a través de las entrevistas de acuerdo a un cuestionario de preguntas; v) Se procedió con la validación de instrumentos a través de los expertos en la materia de investigación en base al cuestionario obteniendo los resultados para el análisis de investigación y confrontación de los supuestos de investigación a través de la discusión; y vi), Finalmente de acuerdo al análisis de lo recopilado se procedió a la confrontación y discusión formulándose conclusiones y así se determinó la viabilidad del trabajo investigado.

### **3.7. Rigor científico**

En la investigación cualitativa el rigor fue establecer a través de documentos precisos sobre el método, diseño, conclusión en relación de participación de operadores de jurídicos, así como instituciones autónomas del Estado en defensa de los derechos del adulto mayor; por consiguiente, se busca valorar la confirmación científica, el descubrimiento verídico y objetivos teniendo rigor científico exacto de la materia jurídica, para que se produzcan criterios de rigor científico como: Dependencia, credibilidad, transferencia y confirmación (Hernández et al., 2014).

### **3.8. Método de análisis de datos**

La investigación contó con el uso del programa Atlas ti, definida como un instrumento tecnológico que permite una organización del análisis de datos por medio de funciones, por la que se facultan seccionar: Las citas, definir, inscribir reflexiones, categorizar, enlazar fases para exponer la teoría que se levanta mediante diagramas que consienten el análisis superior, poder esclarecer la investigación científica y aumentando una excelencia en la investigación debido a que consolida la ilación y el rigor de procedimiento de análisis de investigación (San Martin Cantero, 2014).

### **3.9. Aspectos éticos**

La investigación obedece a los mandatos del contenido de la Guía de Elaboración de Productos Observables de la Universidad, del rigor científico solicitado por los investigadores jurídicos, por medio de uso de las fuentes bibliográficas indexadas empleando las normas APA, basándose en el comportamiento ético-profesional

siempre garantizando al entrevistador los derechos de los partícipes en todo momento (Espinoza Freire, 2020).

Con relación al consentimiento informado, la investigación se desarrolló respetando los datos recolectados, derechos de autor y comprobando que el informe sea verídico, datos recolectados genuinos y que tenga acceso público, admitiendo responsabilidad ante algún hecho de fraude, omisión u ocultación de datos que se contribuyeron. (Noreña et al., 2012).

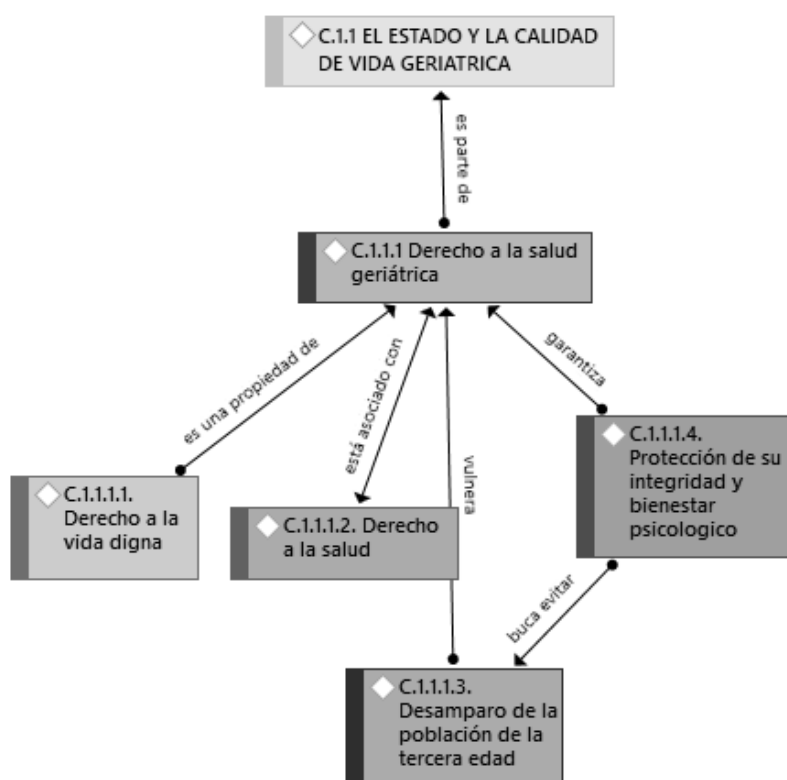
#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este apartado se va dar a conocer la interpretación de los resultados que fueron obtenidos gracias a las respuestas por medio de las entrevistas aplicadas a los expertos en la materia que se está investigando, esto es, abogados constitucionalistas y funcionarios de la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Las dos categorías presentadas previamente en este informe de tesis, fueron base para el planteamiento de las interrogantes, que del mismo modo fueron elaboradas desde los objetivos y procesadas en el programa ATLAS.TI para la respectiva codificación y un posterior procesamiento de datos cualitativos.

##### Categoría 1: Derecho a la salud geriátrica

Figura 1

Red de primera categoría



El MIMP viene a ser el sector competente para la vigilancia y seguimiento de los casos relacionados a los adultos mayores; no obstante, los participantes señalaron que se dan casos en que los ancianos tienen como fuente de percepción de



ingresos, la subvención económica otorgada por *Pensión 65* (S/ 250.00 bimestrales), que resulta insuficiente para garantizar su sobrevivencia. Es así que, el Estado tiene la responsabilidad de asistir a los etarios a través de diversas instituciones que se especializan en la atención de los mismos; sin embargo, debido a la carencia de funcionarios y grupos técnicos encargados de los programas sociales que velan los derechos de estos adultos mayores, se han identificado diversas deficiencias que explican la falla en la gestión de este sistema, los cuales agrupan principalmente a la carencia de presupuesto destinado exclusivamente a ellos, lo que genera un desamparo de esta población calificada como vulnerable.

**Categoría 2: Seguimiento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en los adultos mayores en estado de abandono**

**Figura 2**

*Red de segunda categoría*

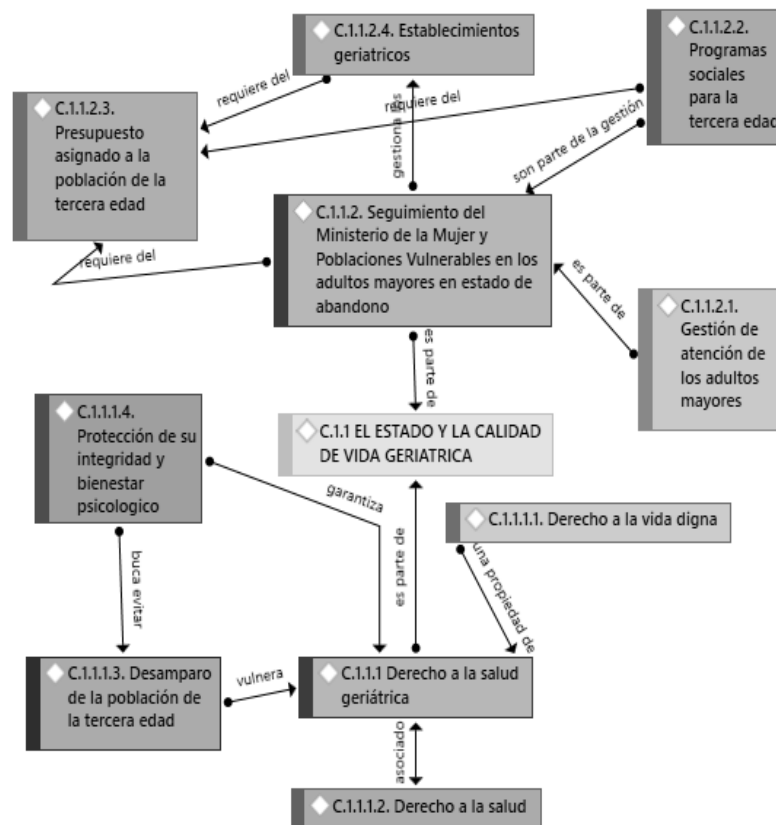


Uno de los puntos más críticos señalados por los participantes, es la deficiencia en la gestión de las entidades encargadas de realizar el adecuado seguimiento a los casos que llegan a ellos, lo cual genera una atención deficiente en perjuicio de los

adultos mayores y consecuentemente se genera desconfianza en la sociedad para poder acudir a ellos; y es de esta manera que se incrementa la desprotección completa o parcial de estos derechos de los mayores de tercera edad, y estos a su vez dan inicio a una mala calidad de vida en ellos. Los participantes señalan que algunos aspectos responsables de esta problemática derivan de los órganos superiores y son los funcionarios de algunos Ministerios y Programas Sociales quienes acatan dichas órdenes e intentan realizar una gestión que se encuentre dentro de esas posibilidades, en cuanto a los presupuestos que le otorgan a cada institución.

**Figura 3**

*Grupo de redes*



Para la gestación de equipo de redes, es utilizado el programa ATLAS.TI, y tienen que ser incorporado en la investigación a fin de graficar la conexión que existe entre la unidad de análisis, categorías y de los códigos que se plantearon a raíz de las entrevistas contestadas por los especialistas en el tema.



considerarse una población vulnerable, y a su vez coincide con Hoyos y Larios quienes, en sus antecedentes, concluyeron que los pobladores adultos mayores, sin ningún tipo de discriminación y criterio de distinción, deben percibir la tutela absoluta de sus derechos y adicionalmente la atención digna por parte del Estado.

Contrariamente, los participantes AGSR y RMAP aseguraron que el Estado cumple apropiadamente con su función en favor de esta población; sin embargo, añaden que existen diversas problemáticas que son de carácter interno en cuanto a la gestión de cada institución estatal dedicada a la atención de la población de la tercera edad, mientras que Martínez afirma en el art. 9° del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales se estipula que los adultos mayores deben acceder a un seguro social de calidad y a los programas sociales para garantizar su derecho a la salud. Adicionalmente, Gallegos, en su antecedente, concluyó que para la población de la tercera edad cuente con una calidad de vida se deben reconocer las carencias existentes en la normativa reguladora, por lo que no solo se debe contar con apoyos económicos parciales, sino que en la práctica debe de existir una mejor gestión en la atención en el área de salud a través de programas sociales que estén dirigidos a la salud geriátrica.

Los participantes RVR y RMAP afirman que la responsabilidad recae en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en cuanto al seguimiento de los casos que registran, mas no tienen las facultades normativas para garantizar el cumplimiento de la pensión alimenticia a favor de sus ascendientes que estén clasificados como vulnerables; mientras que Gonzales señala que dicha responsabilidad recae en los centros integrales de atención de la persona adulta mayor (CIAM) quienes cuentan con la competencia para tratar temas de esa naturaleza, esto a su vez coincide con lo señalado en la investigación de Cuba, quien concluyó que en efecto el estado peruano cuenta con una interacción activa en el ámbito social en razón de la garantía de protección de los derechos de los pobladores de la tercera, misma que se encuentra dañada por diversos aspectos de gestión interna.

Por otro lado, los entrevistados AGSR y TEVR afirman que en efecto el Estado actúa en estos casos, y es a través del Poder Judicial que sanciona la omisión de alimentos, a través de medidas coercitivas que son la privación de la libertad

personal; esto coincide con lo señalado por Cárdenas quien señala que según el artículo 474° del Código Civil que los alimentos se dan de forma recíproca a favor tanto de los ascendientes como a favor de los descendientes y que se deben analizar las posibilidades de los hijos y en caso contrario el estado deben incluirlos en los programas de ayuda social; mientras que por otro lado, en la investigación de Rodas se afirma que en la realidad no se demandan alimentos a favor de los ascendientes de la tercera edad de forma continua y que en lugar de ello se busca el ingreso de esta población a los programas de apoyo social para evitar su desprotección.

## **V. CONCLUSIONES**

1. Se concluyó que, en el ámbito jurídico, los programas sociales que están direccionados hacia el amparo de los beneficios sociales en salud geriátrica cuentan con deficiencias mayúsculas y significativas, dentro de las que se identifican, una deficiente gestión interna de las entidades estatales especializadas, por lo que, afectan al adulto mayor en su calidad de vida tanto física y psicológicamente, en donde incluso se hallaron deficiencias presupuestales para la mejora de esta problemática.
2. Se verificó que la ausencia de los médicos especializados en asistencia del adulto mayor en hospitales estatales, vulnera el derecho al envejecimiento digno en razón de que se ha reconocido que en diversas ocasiones las citas programadas han sido canceladas incluso en aquellos casos en los que el paciente sufre de una enfermedad avanzada y terminal; asimismo, la vulneración de este derecho también implica la carencia de medicamentos y la falta o deterioro de maquinaria hospitalaria necesaria para una atención de calidad, además del escaso presupuesto para superar esa situación.
3. Se determinó que no existe un adecuado seguimiento a las historias clínicas presentados de los adultos mayores por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, debido a que existe una carencia de personal para poder realizar una labor adecuada; ya que se trata de innumerables casos presentados y cada uno con mayor complejidad que el anterior, es así que se encarga de derivar los casos a otras instituciones según corresponda.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se debe analizar la creación de programas post vacunación Cov-19, teniendo como referencia que debido a la pandemia esta población vulnerable ha sido la más perjudicada, ya que incluso había ancianos que trabajaban para cubrir sus necesidades económicas para su sobrevivencia. En estos programas los profesionales de la salud podrían acudir a los domicilios de estas personas para brindarles atención respectiva y de calidad, evitando así su movilización a los hospitales.

Para lograr cubrir la carencia de presupuesto y superar la problemática que afectan a los ancianos, el Estado podría incrementar los convenios con algunas empresas privadas que se encarguen de ello; y para incentivar dicha participación, podría otorgarles algún beneficio que sea equitativo para ambas partes, teniendo en cuenta que el seguimiento depende de la contratación de mayor personal y de la implementación de casas hogares, incluso de medicamentos o instrumentos faltantes en los hospitales en donde los afiliados son atendidos por problemas de salud o cuyo diagnóstico o tratamiento están en proceso.

Es sumamente recomendable que se realicen capacitaciones de sensibilización al personal que se dedica a la atención de los adultos mayores que recurren a ellos en busca de ayuda, debido a que se han reportado malos tratos hacia ellos.

## REFERENCIAS

- Alvarado, G. y Salazar, M. (2016). *Rev. Gerokomos vol.25 no.2.*  
[https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1134-928X2014000200002](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1134-928X2014000200002)
- Apaza, C. Y. (2019). *Servicios del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor y satisfacción del usuario, municipalidad provincial de Puno-2018* (tesis de licenciada).  
[http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/11267/Apaza\\_Con\\_dori\\_Yudith\\_Danitza.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/11267/Apaza_Con_dori_Yudith_Danitza.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Balarezo, R. (diciembre, 2017). *Los efectos de la ley del adulto mayor sobre el derecho de sucesiones, un replanteamiento respecto a la figura de la indignidad.* <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6318064.pdf>
- Casas, V. et al. (2016). *Atención sociosanitaria de los adultos mayores en el Perú.* *Rev. perú. med. exp. salud publica vol.33 no.2.*  
[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1726-46342016000200022](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342016000200022)
- Cuba, M. E. (2021). *El principio de subsidiariedad económica en la función social del Estado. Caso: intervención del sector público y privado en la atención del grupo social de adultos mayores en el periodo 2015-2020* (tesis de maestría).  
[https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/16316/Cuba\\_me.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/16316/Cuba_me.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Carvajal, O., Valencia, G. y Cortés, D. (2013). *Derechos Humanos y Organizaciones: Una reflexión sobre el tema.*  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5085570.pdf>
- Cadena, I. et al. (septiembre/noviembre, 2017). *Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación: un acercamiento en las ciencias sociales.* *Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas, vol. 8, núm. 7.*  
<https://www.redalyc.org/pdf/2631/263153520009.pdf>



Domínguez, G. (2016). Desafíos sociales del envejecimiento: Reflexión desde el derecho al desarrollo.

<http://www.scielo.org.co/pdf/cesp/v9n1/v9n1a11.pdf>

Espinoza, F. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Rev. Conrado* vol. 16 N°.75.

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442020000400103](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000400103)

Gallegos, A. C. (2016). *Alcances y limitaciones de la gestión del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" en zonas rurales alto andinas, caso: distritos de Cayarani y Puyca en el departamento de Arequipa* (Tesis de magíster). Recuperado de

<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/11742>

Gómez, B. (2012). *Método de la investigación*. Editorial: Red Tercer Milenio S.C. Estado de México.

[http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/Axiologicas/Metodologia\\_de\\_la\\_investigacion.pdf](http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/Axiologicas/Metodologia_de_la_investigacion.pdf)

Gonzales, H. (2016). *Los Servicios de Salud Dirigidos a Atender a los Adultos Mayores del Perú*.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7793027.pdf>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, L. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6° ed.). México: Interamericana Editores.

Hoyos, A. D. y Lario, R. H. (2018). *Desprotección del adulto mayor en la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz, análisis de la Ley 30490* (tesis de abogado). Recuperado de

<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/6032>

Isolina, D. (2016). *Derechos humanos de las personas mayores en la nueva Convención Americana y sus implicancias bioéticas*. *Revista Latinoamericana de Bioética*, vol. 16, núm. 1.

<https://www.redalyc.org/pdf/1270/127044052003.pdf>

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (marzo, 2021). *Situación de la Población Adulta Mayor: Octubre-noviembre-diciembre 2020.*

<https://www.inei.gob.pe/biblioteca-virtual/boletines/ninez-y-adulto-mayor/1/>

Isolina, D. (2021). *Derecho de la vejez en tiempos de pandemia. Revista de la facultad de derecho* (49). <http://www.scielo.edu.uy/pdf/rfd/n49/2301-0665-rfd-49-e110.pdf>

Jáuregui, M. (2019). *Calidad de Vida de la persona adulta mayor perteneciente al Programa Gerontológico Social de dos provincias de Ica, Perú 2017.* [https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1659-02012019000100028&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1659-02012019000100028&script=sci_arttext)

Jiménez, F. C. (2018). *La protección de las personas adultas mayores en Costa Rica a la Luz de la Nueva Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las personas mayores* (tesis de licenciado). Recuperado de <https://iij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2018/08/Tesis-Final.pdf>

Ley 30490 de 2016. *Ley de la persona adulta mayor.* Junio 30 de 2016. D.O. El Peruano

Mendoza, A. (July, 2018). *La identificación de habilidades y estrategias de escritura de estudiantes de posgrado no hispanohablantes a través de entrevistas semiestructuradas.* RLA vol.56 N°. 1

[https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-48832018000100085&lng=en&nrm=iso](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-48832018000100085&lng=en&nrm=iso)

Martínez, M. (2018). *El derecho de los adultos mayores a la seguridad social y la pensión de vejez reducida.*

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6622350.pdf>

Marin, L. et al. (2016). *Metodología para el análisis de datos cualitativos en investigaciones orientadas al aprovechamiento de fuentes renovables de energía*. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7062638>

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. (marzo, 2021). *Programas sociales*.

<http://sdv.midis.gob.pe/infomidis/#/>

Mardones. R., Ulloa, M. y Gonzales. S. (enero de 2018). Usos del diseño metodológico cualitativo en artículos de acceso abierto de alto impacto en ciencias sociales. Volumen 19, No. 1, Art. 8. <https://www.qualitative-research.net/index.php/fqs/article/download/2656/4168>

Martínez, P. et al. (2018). *El envejecimiento, la vejez y la calidad de vida: ¿éxito o dificultad?* *Rev. Finlay vol.8 N°.1*

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2221-24342018000100007](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2221-24342018000100007)

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2019). *Constitución Política del Perú: Texto actualizado con las reformas ratificadas en el Referéndum de 2018*. (3.º ed.). Editores: Lima, Litho & Arte S.A.C

Noreña, A., et al. (2014). Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa. *Vol. 12, N°. 3, págs. 263-274*.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4322420>

Naciones Unidas. (2020). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*.

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Nuñez, L. et al. (01 de marzo de 2020). Impacto de las políticas sociales en la calidad de vida del adulto mayor. *Revista Gestión I+D, ISSN-e 2542-3142, Vol. 5, N°. 1*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7468015>

Prieto, C. (2017). *El uso de los métodos deductivo e inductivo para aumentar la ciencia del procesamiento de adquisición de evidencias digitales*.

<http://www.scielo.org.co/pdf/cuco/v18n46/0123-1472-cuco-18-46-00056.pdf>

- Palma, V. (2013). *Alfabetización de jóvenes y adultos mayores en la comunidad de Bajo Tejares, San Juan, San Ramón: una oportunidad para continuar aprendiendo*. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5511066.pdf>
- Pineda, G. (2019). *La consideración Jurídica del adulto mayor y su problemática en el Perú*. *Revista Derecho*.  
<http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/32>
- Poder Judicial de Yucatán. (2020). *Ley para la protección de la familia del Estado de Yucatán*.  
<https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/02/2014/DIGESTUM02321.pdf>
- Rodríguez, B. I. y Porras, R. Y. (2016). *La protección de los derechos de la Persona Adulta Mayor: necesidad de implementar mecanismos de protección especial ante escenarios de violencia* (tesis de abogado).  
[https://iiij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/la\\_proteccion\\_de\\_los\\_derechos\\_de\\_la\\_persona\\_adulta\\_a\\_mayor\\_necesidad\\_de\\_implementar\\_mecanismos\\_de\\_.pdf](https://iiij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/la_proteccion_de_los_derechos_de_la_persona_adulta_a_mayor_necesidad_de_implementar_mecanismos_de_.pdf)
- Rayén, C. et al. (2016). *Adultos mayores en Chile: descripción de sus necesidades en comunicación en salud preventiva*. *Rev. Cuad.inf.* N°.38.  
[https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0719-367X2016000100006](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-367X2016000100006)
- Robledo, D. (2016). *Los paralogismos de la vejez*. *Rev. Estudios del Desarrollo Social* vol.4 no.1.  
[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2308-01322016000100009](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2308-01322016000100009)
- Rodas, M. X. (2018). *Fenómeno de la dependencia del adulto mayor, su protección jurídica y su tratamiento o regulación en el derecho comparado: Guatemala, México, España y Argentina* (tesis de abogado).  
<http://biblio3.url.edu.gt/publiijrcfuente/TESIS/2018/07/01/Rodas-Ximena.pdf>

Sánchez, F. (15 de junio de 2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Rev. Digit. Invest. Docencia Univ.* vol.13 N°.1.

<http://www.scielo.org.pe/pdf/ridu/v13n1/a08v13n1.pdf>

San Martín, C. (2014). Teoría fundamentada y Atlas.ti: recursos metodológicos para la investigación educativa. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, ISSN-e 1607-404.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4679899>

Vera, L. (2016). Situación actual de los Derechos humanos en la normativa del adulto mayor en América. *Rev. Nómadas*, vol. 47, núm. 1.

<https://www.redalyc.org/pdf/181/18153280015.pdf>

Varela, P. (2016). *Salud y calidad de vida en el adulto mayor*. *Rev. Perú. Med. Exp. Salud Pública*.

[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1726-46342016000200001](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342016000200001)

Ventura, L. y Barboza, P. (2017). Sample size: How many participants are needed in qualitative studies? *Rev. cuba. inf. cienc. salud* vol.28 N°.3.

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2307-21132017000300009](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-21132017000300009)

## **ANEXOS**

**Anexo 01**

**FICHA DE ENTREVISTA**

**Dirigido a:** Especialistas en el ámbito de Derecho Constitucional, jueces constitucionalistas, trabajadores de entidad pública (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, DEMUNA y Albergues).

**Título de investigación: Programas sociales en la Salud: Análisis jurídico en sus implicancias en la calidad de vida del adulto mayor vulnerable**

**I. DATOS GENERALES**

1.1 Apellidos y nombres: .....

1.2 Cargo e Institución donde labora: .....

1.3 Fecha de la entrevista: .....

1.4 Entrevistador: Ramos Maquera, Gaby Martha

**II. ENTREVISTARLO RESPECTO:**

1.- ¿Cree usted que el Estado cumplirá con garantizar la pensión alimenticia de los hijos hacia los padres que se encuentran en la tercera edad y que están en estado de vulnerabilidad?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2.- ¿Cumplen los programas sociales en la salud que brinda el Estado peruano con la protección a los adultos mayores vulnerables?

.....  
.....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué mecanismos de protección debería implementar el Estado peruano en relación a la protección de la atención geriátrica del adulto mayor en estado de vulnerabilidad?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

4.- ¿Qué otras medidas de protección deben tomar el Estado para proteger al adulto mayor vulnerable que refuerce la vacunación que se está dando al adulto mayor en protección a su salud?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....





7.- ¿Creen usted que el Estado debería de garantizar y propiciar las casas de reposo que aseguren la salud y derechos establecidos en la Ley del adulto mayor?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Lima, septiembre 2021.

.....

Firma:

Nombres y apellidos del entrevistado:

## Anexo 02

### FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

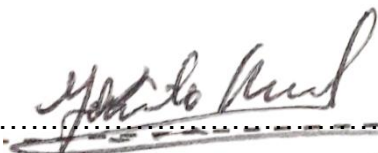
La (el) entrevistada (o) ....., identificada (o) con Documento Nacional de Identidad N° ..... y abajo firmante, ha sido INFORMADA DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO DEL TRABAJO DE INVESTIGACION: "Programas sociales en la Salud: Análisis jurídico en sus implicancias en la calidad de vida del adulto mayor vulnerable". Por lo que se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente trabajo de investigación.

Asimismo, se le ha informado que:

- Sus datos se tratarán de forma confidencial;
- Su participación en el estudio es voluntaria;
- Su consentimiento para participar puede ser retirado en cualquier momento sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha junio de 2021



.....  
Entrevistadora: Ramos Maquera, Gaby Matha

DNI: 45313016

.....  
Entrevistada:

DNI:

### Anexo 03

Tabla 7

*Matriz de categorización apriorística:*

*Fuente: Guía de elaboración de productos de investigación formativa, UCV-2021*

PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS
<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>		
¿Cuál es el análisis jurídico de los programas sociales en sus implicancias en la calidad de vida en las personas mayores?	Explicar el análisis jurídico de los programas sociales en sus implicancias en la calidad de vida en las personas mayores.	Derecho a la salud geriátrica (Varela, 2020)	Derecho a la protección de la ley de salud mental (Pineda, 2019).  Respeto a su dignidad y la no discriminación (Isolina, 2016).
<b>Problema Específico</b>	<b>Objetivo Específico</b>		
1. - ¿De qué manera se vulnera el derecho a la salud geriátrica en el derecho a la protección de atención al envejecimiento en la calidad de vida del adulto mayor?	1.- Explicar de qué manera se vulnera el derecho a la salud geriátrica en el derecho a la protección de atención al envejecimiento en la calidad de vida del adulto mayor.	Seguimiento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en los adultos mayores en estado de abandono (Gonzales, 2016)	Derecho a la protección de atención al envejecimiento (Casas et al., 2016).
2.- ¿Existe un adecuado seguimiento por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en los adultos mayores en estado de abandono?	2.- Explicar si existe un adecuado seguimiento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en los adultos mayores en estado de abandono.		Derecho al programa social Pensión 65 (Nuñez et al., 2020).

Entrevista 01:

**DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: PONER SU OBJETIVO lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por la alumna: RAMOS MAQUERA, GABY, con número de DNI 45313016, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google Met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

*Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.*

En la fecha setiembre de 2021



Entrevistado:

**APELLIDOS Y NOMBRES: SEGURA RODRIGUEZ, ANGEL GUSTAVO**  
**ESPECIALIZACIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL**  
**DNI: 07374622**

## FICHA DE ENTREVISTA

**Dirigido a:** especialistas en el ámbito de Derecho Constitucional, jueces constitucionalistas, trabajadores de entidad pública (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, DEMUNA y Albergues).

**Título de investigación:** Programas sociales en la Salud: Análisis jurídico en sus implicancias en la calidad de vida del adulto mayor vulnerable

### I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y nombres: Segura Rodríguez, Ángel Gustavo

1.2 Cargo e Institución donde labora: Abogado independiente constitucionalista

1.3 Fecha de la entrevista: 30/09/2021

1.4 Entrevistador: Ramos Maquera, Gaby

### II. ENTREVISTARLO RESPECTO:

1.- ¿Cree usted que el Estado cumplirá con garantizar la pensión alimenticia de los hijos hacia los padres que se encuentran en la tercera edad y que están en estado de vulnerabilidad?

Si, ya que de alguna forma el Estado tiene esa obligación a través del Ministerio Público, entonces se debe plasmar en el procedimiento preestablecido.

2.- ¿Cumplen los programas sociales en la salud que brinda el Estado peruano con la protección a los adultos mayores vulnerables?

En los últimos gobiernos de turno se ha incentivado la realización de los diversos programas sociales, con énfasis en el sector salud, han sido muy relativo los logros alcanzados. Es así que considero que no cumplen a cabalidad el objetivo, la idea es que sea más eficaz la labor del estado en el programa de inclusión social.

3.- De acuerdo con su experiencia, ¿Qué mecanismos de protección debería implementar el Estado peruano con relación a la protección de la atención geriátrica del adulto mayor en estado de vulnerabilidad?

Podría implementar una correcta fiscalización de aquellas labores realizadas por los funcionarios pertinentes, dado que es una tarea que demanda mucha atención de parte del ESTADO, se debe dar prioridad al sector salud para la atención de las personas de la tercera edad.

4.- ¿Qué otras medidas de protección deben tomar el Estado para proteger al adulto mayor vulnerable que refuerce la vacunación que se está dando al adulto mayor en protección a su salud?



Las medidas de protección van más allá de simplemente administrar las dos vacunas, debe crearse programas post vacunación como son los de seguir el protocolo obligatorio, control sanitario y desinfección de lugares públicos, entre otros.

5.- ¿Cree usted que, existe un adecuado seguimiento de control y supervisión por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables frente a la afectación de derechos del adulto mayor que se encuentra en estado de abandono?

Lamentablemente no hay control ni supervisión, se necesita reforzar la tarea de campo para llegar a la gran mayoría de la población de las personas denominadas como adulto mayor.

6.- ¿Cree usted que son eficaces las medidas de prevención, atención y protección a favor de los adultos mayores víctimas de violencia en tiempos de pandemia establecidas por el Estado, según lo establece la Ley 30490?

No se evidencian estas medidas de prevención ni protección, todo se ha marcado con mucha desidia y desinterés por valorar la calidad de vida del adulto mayor

7.- ¿Cree usted que Estado debería de garantizar y propiciar las casas de reposo que aseguren la salud y derechos establecidos en la Ley del adulto mayor?

Si, ya que es una de sus tareas, sin embargo, no hay planificación ni presupuesto para implementar estas casas de reposo, ni el estado cumple su rol debidamente.

Lima, septiembre 2021.



**Entrevistado:**

**APELLIDOS Y NOMBRES: SEGURA RODRIGUEZ, ANGEL GUSTAVO**  
**ESPECIALIZACIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL**  
**DNI: 07374622**

Entrevista 02:

**DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: **Explicar el análisis jurídico de los programas sociales en sus implicancias en la calidad del adulto mayor vulnerable, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por la alumna: RAMOS MAQUERA, GABY, con número de DNI 45313016, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:**

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google meet, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

***Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.***

*En septiembre de 2021*



**Entrevistado:**

**APELLIDOS Y NOMBRES: RICARDO VELASQUEZ RAMIREZ**

**ESPECIALIZACIÓN: DOCTOR EN DERECHO, MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

**DNI: 21419978**



## FICHA DE ENTREVISTA

**Dirigido a:** especialistas en el ámbito de Derecho Constitucional, jueces constitucionalistas, trabajadores de entidad pública (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, DEMUNA y Albergues).

**Título de investigación:** Programas sociales en la Salud: Análisis jurídico en sus implicancias en la calidad de vida del adulto mayor vulnerable

### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres: Velásquez Ramírez, Ricardo
- 1.2 Cargo e Institución donde labora: Abogado independiente constitucionalista
- 1.3 Fecha de la entrevista: 20/09/2021
- 1.4 Entrevistador: Ramos Maquera, Gaby

### II. ENTREVISTARLO RESPECTO:

1.- ¿Cree usted que el Estado cumplirá con garantizar la pensión alimenticia de los hijos hacia los padres que se encuentran en la tercera edad y que están en estado de vulnerabilidad?

El Estado debe dar la atención necesaria y a través de equipos técnicos de abogados debe apoyar a estos padres que muchas veces están abandonados y sobre todo para aquellos hijos que ponen resistencia al cumplimiento de la ley.

2.- ¿Cumplen los programas sociales en la salud que brinda el Estado peruano con la protección a los adultos mayores vulnerables?

El Estado hoy en día tiene la capacidad para poder abarcar dicha necesidad, el que no lo cumplan es estrictamente la falta de competencia, funcionarios, grupo técnico que están encargados de estos programas, en tal forma, tendría afinar y fortalecer. Pero en principio, creo que falta obviamente un mayor impulso en promocionar estos programas y establecer incluso mecanismo inmediato.

3.- De acuerdo con su experiencia, ¿Qué mecanismos de protección debería implementar el Estado peruano con relación a la protección de la atención geriátrica del adulto mayor en estado de vulnerabilidad?

Cualquier acción o mecanismo que tenga finalidad de dar atención geriátrica al adulto mayor, debe ser una medida inmediata, con calor humano, dedicación y además con personal altamente calificado, pues se trata de muchas personas adulto mayor que requieren de buena atención.

4.- ¿Qué otras medidas de protección deben tomar el Estado para proteger al adulto mayor vulnerable que refuerce la vacunación que se está dando al adulto mayor en protección a su salud?

El personal de la salud debe recurrir a los domicilios y los lugares donde se encuentran los adultos mayores vulnerable para efectos de proporcionarles las vacunas, es decir, que de oficio exista un seguimiento a los ancianos para garantizar su vacunación.

5.- ¿Cree usted que, existe un adecuado seguimiento de control y supervisión por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables frente a la afectación de derechos del adulto mayor que se encuentra en estado de abandono?

No hay un adecuado seguimiento ya que aun hay muchos ancianos ambulantes: vendiendo caramelos, en la calle y otros, por lo que el MIMP deberían coordinar con cada uno de los municipios municipales y distritales que puedan ayudar a mejorar la calidad de vida del adulto mayor vulnerable.

6.- ¿Cree usted que son eficaces las medidas de prevención, atención y protección a favor de los adultos mayores víctimas de violencia en tiempos de pandemia establecidas por el Estado, según lo establece la Ley 30490?

Siempre ya hacer limitada toda medida adoptada por el estado para hacer frente a las demandas grandes que existe en el Perú, sin embargo, se debe tener mayor priorización por estar en estado de pandemia, a pesar que se les brinda atención telefónica, medicamentos y otras medidas de iniciativa.

7.- ¿Cree usted que Estado debería de garantizar y propiciar las casas de reposo que aseguren la salud y derechos establecidos en la Ley del adulto mayor?

Totalmente de acuerdo, se tiene que garantizar y propiciar casas de reposos y eso tiene que ser una tarea inmediata, una responsabilidad del Estado, de la sociedad y realizar convenios con empresas privadas y así llegar a garantizar que ninguna personal adulto mayor se encuentre en estado de abandono.

Lima, Septiembre 2021.



Entrevistado:

**APELLIDOS Y NOMBRES: VELÁSQUEZ RAMIREZ, RICARDO**  
**ESPECIALIZACIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL**  
**DNI: 21419978**

### Entrevista 03:

#### **DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: PONER SU OBJETIVO lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por la alumna: RAMOS MAQUERA, GABY, con número de DNI 45313016, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google Met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

*Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.*

En la fecha setiembre de 2021

Entrevistado:

APELLIDOS Y NOMBRES: *Villegas Ramos Thanny Esthiven.*

ESPECIALIZACIÓN:

DNI: *45421460*

FIRMA:



## FICHA DE ENTREVISTA

**Dirigido a:** especialistas en el ámbito de Derecho Constitucional, jueces constitucionalistas, trabajadores de entidad pública (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, DEMUNA y Albergues).

**Título de investigación:** Programas sociales en la Salud: Análisis jurídico en sus implicancias en la calidad de vida del adulto mayor vulnerable

### I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y nombres: Villegas Ramos, Thony Esthíben

1.2 Cargo e Institución donde labora: Comisionado del módulo defensorial de puquio

1.3 Fecha de la entrevista: 14/10/2021

1.4 Entrevistador: Ramos Maquera, Gaby

### II. ENTREVISTARLO RESPECTO:

1.- ¿Cree usted que el Estado cumplirá con garantizar la pensión alimenticia de los hijos hacia los padres que se encuentran en la tercera edad y que están en estado de vulnerabilidad?

Si. A través de sus mecanismos legales como la omisión por el MP sin embargo el Estado no directamente.

2.- ¿Cumplen los programas sociales en la salud que brinda el Estado peruano con la protección a los adultos mayores vulnerables?

No en su totalidad, ya que los programas sociales solo pueden acceder a dichos programas cierta parte de la población de los adultos mayores y no los que necesitan.

3.- De acuerdo con su experiencia, ¿Qué mecanismos de protección debería implementar el Estado peruano con relación a la protección de la atención geriátrica del adulto mayor en estado de vulnerabilidad?

Que puede realizar el seguimiento de la atención efectiva a través de una institución supervisora.

4.- ¿Qué otras medidas de protección deben tomar el Estado para proteger al adulto mayor vulnerable que refuerce la vacunación que se está dando al adulto mayor en protección a su salud?

Debería integrar la información adecuada y completa a cada persona sobre la vacuna en general y así como la vacunación con una tercera dosis.

5.- ¿Cree usted que, existe un adecuado seguimiento de control y supervisión por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables frente a la afectación de derechos del adulto mayor que se encuentra en estado de abandono?

No. los adultos mayores están en la población vulnerable porque son muy propensos a que vulneren sus derechos y el Estado no realiza el control respectivo.

6.- ¿Cree usted que son eficaces las medidas de prevención, atención y protección a favor de los adultos mayores víctimas de violencia en tiempos de pandemia establecidas por el Estado, según lo establece la Ley 30490?

No. Hay medidas, hay normas, leyes pero el personal es deficiente y no están capacitados, es insuficiente falta mucho más personal, hay carencia de presupuesto de pronto implementar mucho más albergues para darle la calidad de vida a esos adultos mayores, los mismos profesionales deberían tener esa sensibilidad y esa calidad que emana porque están tratando con adultos mayores frágiles y dependientes, hay que tener esa paciencia, esa vocación de servicio.

7.- ¿Cree usted que Estado debería de garantizar y propiciar las casas de reposo que aseguren la salud y derechos establecidos en la Ley del adulto mayor?

No, ya que se institucionalizaría y el Estado ten~~dría~~ría que~~te~~ner más obligaciones y no los hijos.

Lima, Octubre 2021.



---

**APELLIDOS Y NOMBRES: VILLEGAS RAMOS, THONY ESTHIBEN**  
**ESPECIALIZACIÓN: DERECHO DE LA SALUD**  
**DNI: 45421900**



## Entrevista 04:

### **DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: PONER SU OBJETIVO lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Ramos Maquera Gaby, estudiante del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

***Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.***

En la fecha 28 octubre de 2021

**Entrevistado:**

**APELLIDOS Y NOMBRES: PRETELL AGUILAR, ROSA MARIA**  
**ESPECIALIZACIÓN: LICENCIADA**  
**JEFA DE LA UNIDAD DE PROYECTOS Y DISEÑO DE INTERVENCIONES DEL**  
**PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65**  
**DNI: 18150131**  
**FIRMA:**

**PENSIÓN 65**

Firmado digitalmente por PRETELL  
AGUILAR Rosa Maria FAU  
2547960051 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.10.2021 17:00:45 -05:00

## FICHA DE ENTREVISTA

**Dirigido a:** especialistas en el ámbito de Derecho Constitucional, jueces constitucionalistas, trabajadores de entidad pública (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, DEMUNA y Albergues).

**Título de investigación:** Programas sociales en la Salud: Análisis jurídico en sus implicancias en la calidad de vida del adulto mayor vulnerable

### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres: Pretell Aguilar, Rosa
- 1.2 Cargo e Institución donde labora: Jefa de la unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones del Programa Pensión 65
- 1.3 Fecha de la entrevista: 28/10/2021
- 1.4 Entrevistador: Ramos Maquera, Gaby

### II. ENTREVISTARLO RESPECTO:

1.- ¿Cree usted que el Estado cumplirá con garantizar la pensión alimenticia de los hijos hacia los padres que se encuentran en la tercera edad y que están en estado de vulnerabilidad?

El MIMP es el sector competente que vigilan a las poblaciones vulnerables en este caso el adulto mayor y bueno en este caso de pensión 65 varias veces tenemos casos de personas en abandono que solo reciben el apoyo económico de pensión 65 y el MIMP no tienen personal operativo en los territorios, es decir, no encontramos personal del MIMP en los 1874 Distritos veo difícil la verdad que se pueda garantizar esas estrategias operativas para garantizar los derechos del adulto mayor, salvo que se desarrollen nuevas contrataciones de personal.

2.- ¿Cumplen los programas sociales en la salud que brinda el Estado peruano con la protección a los adultos mayores vulnerables?

Cuando una persona adulta mayor se afilia al programa automáticamente también se afilia al seguro integral de salud pero este es bien limitado por ejemplo tenemos personas adultas mayores que teniendo hipertensión arterial, diabetes cuando van al establecimiento de salud de nivel primario nivel 1.1 y 1.2 no encuentran ni al médico ni al menos a los medicamentos especializados entonces si bien esta protección de que no les cobran por ser afiliados al SIS de alguna forma los protege pero a la vez esta protección es parcial porque no cumplen todas las necesidades que el adulto mayor requiere porque no hay médicos especializados, medicamentos tienen que viajar tramos largos y muchas veces les sale más caro el traslado que el mismo medicamento o a veces se encuentran solos y no pueden trasladarse entonces este cumplimiento es parcial sobre todo las adultas mayores, con decirte que la norma técnica de la persona adulta mayor del ministerio de salud data del 2007 es decir ya tiene más de 14 años y no es actualizado.



3.- De acuerdo con su experiencia, ¿Qué mecanismos de protección debería implementar el Estado peruano con relación a la protección de la atención geriátrica del adulto mayor en estado de vulnerabilidad?

Se pueden implantar más centros geriátricos, en el MIMP tienen implementados centros geriátricos de día y de noche sin embargo estos son mínimos o insuficientes para toda la necesidad que se tiene a nivel nacional, entonces deben fortalecer los que ya hay y crear nuevos esto podría ser en coordinación con los gobiernos regionales y locales.

4.- ¿Qué otras medidas de protección deben tomar el Estado para proteger al adulto mayor vulnerable que refuerce la vacunación que se está dando al adulto mayor en protección a su salud?

Primero actualizar y aprobar la norma técnica con un paquete exclusivo para las personas adultas mayores, luego asignar un presupuesto, crear un programa presupuestal solo para el adulto mayor, probablemente de aquí a unos años, estas personas adultos mayores van a ser mucho más entonces debe haber un programa presupuestal exclusivo para estos servicios y otro es que los paquetes de los servicios del SIS debería añadirse un presupuesto exclusivo para la salud visual de las personas adultas mayores por ejemplo solo los niños pueden recibir de manera gratuita lentes, la otra acción es que debieran implementarse servicios que los protejan con relación a la violencia contra el adulto mayor porque en pensión 65 se ha identificado que el 80% de adultos mayores fueron violentados por sus propios familiares, parejas o vecinos pero no hay esa respuesta de parte del MIMP y si la hay es mínima e insuficiente por el mismo hecho que no cuentan con el personal desplegado en todos los Distritos del país y bueno incrementar la cobertura de pensión 65 porque no depende de nosotros sino de un tema presupuestal es decir del Ministerio de Economía y Finanzas, asigne un mayor presupuesto a fin de que hay tenemos 170 mil personas adultas mayores de pobreza extrema que debieran estar en el programa pero por un tema presupuestal están en lista de espera y son denominados potenciales usuarios no porque no tenga las condiciones sino porque no tenemos presupuesto, también sería bueno incrementar que no sea solo 250 soles sino que esto sea de acuerdo a la canasta básica familiar que según los estudios debiera ser aproximadamente cada dos meses mínimo de 400 soles, entonces hay una brecha allí a y que del ministerio del trabajo también se promueva políticas públicas a favor de la promoción de empleabilidad en el tema ocupacional que sigan capacitándose porque qué sucede que cumplen los 60 años y ya no tienen mayores oportunidades.

5.- ¿Cree usted que, existe un adecuado seguimiento de control y supervisión por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables frente a la afectación de derechos del adulto mayor que se encuentra en estado de abandono?

Es insuficiente, no existen equipos de campo del MIMP en cada Distrito a lo mucho creo que llega a nivel de provincia a través de los CEM que atienden a las personas adultos mayores o mujeres que han sido violentados.



6.- ¿Cree usted que son eficaces las medidas de prevención, atención y protección a favor de los adultos mayores víctimas de violencia en tiempos de pandemia establecidas por el Estado, según lo establece la Ley 30490?

Si. Se ha creado el programa aurora que se encarga de la edificación en los casos de violencia exclusivamente y la derivación de seguimiento y también en tiempos de pandemia se ha creado este servicio mi 60 más del MIMP de la DIPAM que es la dirección del adulto mayor para identificar los posibles casos para que ellos a la vez derivar con el sector que les corresponde si es salud, si es ministerio de justicia, si es policía, si es un CEM si es un albergue dependiendo del caso. Se implementó también la red AMACHAY en aproximadamente 300 distritos a nivel nacional que era contratar personal en los gobiernos locales a fin de hacer seguimiento telefónico a los adultos mayores de 60 años, en la pensión 65 también a la semana que se inició la pandemia se implementó las visitas de acompañamiento remoto, esas son las principales medidas así mismo también se dio en zonas rurales que son 1,864 Distritos y en todos ellos tenemos usuarios con teléfono hay algunos Distritos con menos señal.

7.- ¿Cree usted que Estado debería de garantizar y propiciar las casas de reposo que aseguren la salud y derechos establecidos en la Ley del adulto mayor?

Sí, porque las casas de reposo son insuficientes, se tiene que mejorar y poder contratar mayor personal en las casas de reposo, asimismo se debe asignar mayor presupuesto para construcción de los mismos conjuntamente con los Gobiernos Regionales, Locales y Distritales en donde el acceso pues a estos tipos de casas de reposo en el tiempo ha sido nulo no hay muchas casas de reposo que son tan importantes cuando las personas adultas mayores viven solas y también quien les provea de cuidados de servicios para satisfacer sus necesidades básicas pero todo viene también no solo por el tema de la voluntad política sino también por el tema presupuestal porque sin presupuesto como se va construir como se va a tener personal, ya existe un programa presupuestal exclusivo actualmente pero es insuficiente.

Lima, Octubre 2021.

**PENSIÓN 65**

Firmado digitalmente por PRETELL  
AGUILAR Rosa Elena FAU  
2047960051 Perú  
Número: 504 y autor del documento  
Fecha: 28.10.2021 17:00:45 -05:00

---

**APELLIDOS Y NOMBRES: PRETELL AGUILAR, ROSA**  
**ESPECIALIZACIÓN: SALUD PÚBLICA**  
**DNI: 18150131**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, PALOMINO GONZALES LUTGARDA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "PROGRAMAS SOCIALES EN LA SALUD: ANÁLISIS JURÍDICO EN SUS IMPLICANCIAS EN LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR VULNERABLE", cuyo autor es RAMOS MAQUERA GABY MARTHA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido de 30.00%, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 26 de Noviembre del 2021

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
PALOMINO GONZALES LUTGARDA <b>DNI:</b> 22422843 <b>ORCID</b> 0000-0002-5948-341X	Firmado digitalmente por: LUPALOMINOG el 12-12- 2021 21:18:44

Código documento Trilce: TRI - 0197315